RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: "SERVICIO ESPECIALIZADO DE SOPORTE A LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL"

EXPEDIENTE CONTRATO Nº: CONTR.: 2025/ 157168

EXPEDIENTE PRÓRROGA.: EC009 2026 846

LOTES: NO

IMPORTES DEL CONTRATO:

- Presupuesto base de licitación: 173.820,00 € (IVA excluido); 210.322,20 € (IVA incluido).
- Valor estimado: 834.336,00 €(IVA excluido)
- Precio del contrato: 173.820,00 € (IVA excluido); 210.322,20 € (IVA incluido).

EMPRESA ADJUDICATARIA: SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo máximo de ejecución de 12 meses desde el día de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de hasta 36 meses.

SERVICIO PROPONENTE: Servicio de Sistemas Digitales de Educación.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 6 de octubre de 2025, la Agencia Digital de Andalucia, formalizó con la empresa SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A. el contrato de servicios denominadoSERVICIO ESPECIALIZADO DE SOPORTE A LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL (CONTR.: 2025/ 157168), por un importe de 210.322,20 € (IVA incluido) y un periodo de 12 meses, finalizando el 6 de octubre de 2026.

SEGUNDO.- El Servicio de Sistemas Digitales de Educación, responsable del contrato, considera necesario llevar a cabo la prórroga del expediente de referencia, tal y como se justifica en la Memoria Justificativa de fecha 11 de septiembre de 2026 por el siguiente plazo e importe:

- Plazo: 24 meses, desde el 7 de octubre de 2026 al 6 de octubre de 2028

- Importe: 347.640,00 € (IVA excluido), 420.644,40 € (IVA incluido) con el siguiente desglose de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	35.053,70 €	0131010000 G/12D/66905/00 01 2021000370
2027	210.322,20 €	0131010000 G/12D/66905/00 01 2021000370
2028	175.268,50 €	0131010000 G/12D/66905/00 01 2021000370

TERCERO.- El día 14 de julio de 2026, el Servicio de Contratación de la Agencia, notifica el preaviso de la prórroga del contrato a la empresa adjudicataria, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- El día 14 de septiembre de 2026 se acuerda el inicio del expediente de prórroga conforme a lo solicitado por el Servicio responsable del contrato.

QUINTO.- Con fecha 14 de septiembre de 2026 se aprueba propuesta de resolución de prórroga del contrato en veinticuatro meses, desde el 7 de octubre de 2026 al 6 de octubre de 2028, permaneciendo inalterables las características del contrato.

OCTAVO.- La Intervención fiscaliza la autorización y el compromiso del gasto de conformidad, con fecha 18 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- El artículo 29.2 de la LCSP establece que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses".

Vista la necesidad del Servicio de Sistemas Digitales de Educación para la prórroga del contrato de referencia, teniendo en cuenta que la misma se encuentra suficientemente justificada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en uso de las facultades que me han sido conferidas que me confiere la normativa vigente, en particular, el artículo 14.3. f), del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

R E S U E L V O

PRIMERO.- Prorrogar el contrato "SERVICIO ESPECIALIZADO DE SOPORTE A LOS SISTEMAS DE INFORMACION DE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL"(CONTR.: 2025/157168),teniendo como premisa lo estipulado en el Pliego de Claúsulas Administrativas que rigió la licitación del contrato y lo establecido en el artículo 29.2 de de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las mismas condiciones técnicas y económicas recogidas en el PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas que sirvieron de base para la adjudicación.

SEGUNDO.- Esta prórroga tiene un importe de 347.640,00 € (IVA excluido), 420.644,40 € (IVA incluido), con el desglose de anualidades indicado en el punto segundo de los antecedentes de hecho de la presente resolución, siendo su plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses, ddesde el 7 de octubre de 2026 al 6 de octubre de 2028.

TERCERO.- Publicar en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía la Presente Resolución, una vez firmada por la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-

administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.